

RESOLUCIÓN NÚMERO: **262 2022 .**
 (16 MAY 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL NUMERAL 4 DEL ADICIONAL No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA 176 – 2021, CUYO OBJETO ES LA: **“OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR HOYO GRANDE CRA 4 CON CALLES 16 Y 15, SECTOR PORTAL DEL VALLE CALLE 25 CON CRA 1W – 2W Y SECTOR CENTRO CRA 6 CON CALLES 12 - 13 Y 14 DEL CASCO URBANO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.**

El Gerente (E) de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos, de conformidad con la Resolución No. 161 de 2022, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004/2018 Estatuto de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y facultado para celebrar contratos y convenios según el Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2022, en concordancia con el manual de contratación interno Acuerdo No. 012 de julio de 2015 modificado por el acuerdo de la Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001, preceptúa en concordancia con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011, que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
3. Que así mismo la Junta directiva de la entidad mediante Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre del 2021 estableció lo siguiente: “(...) **Autorizar** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación y los que se deriven de los anteriores, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad (...)."

4. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos adelantó el proceso de selección de contratistas para la **"OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR HOYO GRANDE CRA 4 CON CALLES 16 Y 15, SECTOR PORTAL DEL VALLE CALLE 25 CON CRA 1W – 2W Y SECTOR CENTRO CRA 6 CON CALLES 12 - 13 Y 14 DEL CASCO URBANO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**.

5. Que por error involuntario de digitación se transcribió de manera errónea en el numeral 4 del adicional No. 3 del contrato de obra 176 – 2021, lo siguiente:

"Que existe adicional No. 2 en plazo al contrato de obra No. 167-2021, de fecha 08 de marzo de 2022, por el término de cuatro (04) meses y veintidós (22) días calendarios, contados a partir del 10 de marzo de 2022".

6. Que en virtud de lo anterior, numeral 4 del adicional No. 3 del contrato de obra 176 – 2021, quedará de la siguiente manera:

"Que existe adicional No. 2 en plazo al contrato de obra No. 167 - 2021, de fecha 08 de marzo de 2022, por el término de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, contados a partir del 10 de marzo de 2022".

7. Que de conformidad con lo anterior se precisa que dichas aclaraciones no alteran o modifican el alcance del objeto contractual.

8. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Añade también que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."

9. Que en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a este principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de la legalidad.

Que en mérito de lo anterior



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el numeral 4 del adicional No. 3 del contrato de obra 176 – 2021, de acuerdo con lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

👤 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

"Que existe adicional No. 2 en plazo al contrato de obra No. 167 - 2021, de fecha 08 de marzo de 2022, por el término de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, contados a partir del 10 de marzo de 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta - Santander, a los dieciséis (16) días del mes mayo del 2022.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 054 - 2022
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón – jefe oficina de planeación institucional
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa